



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 070 -2015-GRA/PRES-GG-GRI

Ayacucho, 05 MAYO 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 016333 del 01 de agosto de 2014, en veintinueve (29) folios, sobre Pago de Incentivo Laboral a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 262-2014-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de junio de 2014; la Opinión Legal N° 910-2014-GRA/GG-ORAJ-GFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 262-2014-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de junio de 2014, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho, autoriza en vías de regularización y por necesidad de servicio el desplazamiento vía destaque, con efectividad del 25 de abril al 31 de diciembre de 2014, del servidor **EDGAR MAMERTO CHUCHON GARCIA**, personal nombrado con plaza N° 128, Ingeniero IV, Código P6-35-435-4 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para que preste sus servicios en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, quien cumplirá funciones de Asesoramiento en la Ejecución de Obras por Administración Directa y Contrato, Monitoreo de la Ejecución Física de las obras entre otras funciones. Asimismo, el Artículo Segundo menciona que el servidor indicado, ejercerá sus funciones de Destacado en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, **entidad que abonará el pago de incentivos laborales y otros beneficios que pudiera ser favorecido; sin embargo, corresponderá a la Dirección Regional de**



Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, abonar el pago de sus remuneraciones;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que “**EL DESTAQUE** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Octava Disposición Transitoria expresa que: “Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001. Se realizan de acuerdo a lo siguiente:

Literal a.2 “Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”;

Que, en los casos que por norma legal expresa se autorice el destaque de personal a la otra Entidad, y que además la misma **no cuenta** con plaza presupuestada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el pago correspondiente al estímulo CAFAE seguirá a cargo de la Entidad de origen;

Que los tres primeros numerales del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Nulidad de Oficio** establece:

“202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...).





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
-2015-GRA/PRES-GG-GRI

Nº

070

Ayacucho, 05 MAYO 2015

202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. (...)"

Que, son causales de nulidad, entre otros, lo establecido en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: **"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **"11.2 La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...)."**

Que, en el Segundo Artículo de la Resolución Directoral Regional N° 262-2014-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de junio de 2014, se vislumbra causal de nulidad prevista en el artículo 10°, numeral 1) de la Ley N° 27444, pasible de sanción de nulidad **ipso iure**, respecto al pago de los incentivos laborales; por tanto existiendo causales de nulidad de oficio es factible iniciar con el Procedimiento de Nulidad de Oficio del mencionado artículo, quedando subsistente sus demás extremos;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por en el Artículo 6° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Artículo IV de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2015-GRA/PRES de fecha 05 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR INICIADO EL TRAMITE O PROCEDIMIENTO PARA LA NULIDAD DE OFICIO del Segundo Artículo de la



Resolución Directoral Regional N° 262-2014-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de junio de 2014, sobre Pago de Incentivo Laboral al **Ing. EDGAR MAMERTO CHUCHON GARCIA**, de conformidad al numeral 5) del artículo 55° de la Ley N° 27444; en consecuencia, **córrase** traslado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ayacucho, a fin de que en el plazo de cinco (05) días hábiles, **posteriores a sus notificaciones, ejerciten su derecho de defensa** y puedan ofrecer sus alegaciones y/o fundamentaciones que consideren pertinentes, en ejercicio irrestricto de su derecho a defensa.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR la ejecución del procedimiento de Nulidad de Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, instancia donde deberá tomar conocimiento y pronunciarse de los descargos y/o alegaciones que presentaran los administrados afectados. Vencido dicho plazo, con o sin los argumentos de defensa que fueran vertidos, se emitirá la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Ing. HAROLD F. CALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho*

Atentamente,



*Abog. William E. Janampa Tasquiri
Secretario General*